

|                                                                                   |                            |         |            |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>  | Código  | DA         |  |
|                                                                                   | <b>EL DONCELLO CAQUETÁ</b> | Versión | 1.0        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>Nit. 800095760-9</b>    | Página  | 1 de 4     |                                                                                    |
|                                                                                   |                            | Fecha   | 10-01-2020 |                                                                                    |

## ADENDA N° 01

**“MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° CMC-2026-029”.**

**OBJETO: “SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN BRINDAR GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015,

### CONSIDERANDO

Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la Conveniencia y Oportunidad de apertura el proceso contractual modalidad de MINIMA CUANTÍA N°. CMC-2026-029, cuyo objeto es: **“SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN BRINDAR GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”** para la celebración de un contrato de compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Constitucional, el Régimen Jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan y lo establecido en el Pliego de Condiciones

Que el 24 de junio de 2026, el Municipio de El Doncello Caquetá, publicó el estudio previo, invitación y demás documentos del proceso de mínima Cuantía N° CMC-2026-029, en el portal único de contratación SECOP II.

Que la Empresa de Soluciones de Colombia, identificado con NIT No.: 900.652.283-1, presentó observación el día 25 de junio de 2026, en donde observa sobre la experiencia General establecida en la invitación:

En mi calidad de interesado y posible proponente dentro del proceso de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 de la invitación pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar de manera respetuosa la siguiente observación frente a los requisitos habilitantes, específicamente sobre las características de la **Experiencia General**:

#### 1. Situación Observada

En el Literal A del Numeral 7.2.1 (Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida) se establece textualmente que la Experiencia General requerida consiste en: **“Dos (2) contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos relacionados con la semana de juventud Cuya sumatoria sea superior al 80% del presupuesto oficial para el presente proceso contractual.”**

#### 2. Sustentación y Fundamentos de la Observación

- **Afectación a la Pluralidad de Oferentes y Proporcionalidad:** Exigir que la sumatoria de los contratos sea superior al 80% del presupuesto oficial en un proceso de selección de mínima cuantía puede resultar restrictivo y limitar el acceso de proponentes locales con idoneidad técnica pero con contratos previos de menor cuantía individual. Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto a contratar, sin constituir barreras injustificadas de acceso.
- **Claridad en la Conversión y Certeza Jurídica:** Con el fin de brindar una mayor claridad matemática y estandarizar la evaluación de las certificaciones (facilitando la aplicación de las reglas de conversión de moneda previstas en el numeral 1.15.2 del pliego de condiciones), se considera una mejor práctica de la contratación pública que los montos requeridos queden expresados de manera definitiva en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), o en su defecto, reducir razonablemente la exigencia porcentual.

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

|                                                                                  |                            |         |            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>  | Código  | DA         |  |
|                                                                                  | <b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b> | Versión | 1.0        |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>Nit. 800095760-9</b>    | Página  | 2 de 4     |                                                                                    |
|                                                                                  |                            | Fecha   | 10-01-2020 |                                                                                    |

Con el fin de garantizar los principios constitucionales y legales de planeación, transparencia, proporcionalidad y, fundamentalmente, la **pluralidad de oferentes**, solicito a la administración municipal modificar el Literal A del Numeral 7.2.1 de la Invitación Pública en uno de los siguientes sentidos:

- **Opción A (Modificación del Porcentaje):** Modificar el requisito de Experiencia General reduciendo el porcentaje mínimo de la sumatoria al **70% del presupuesto oficial** (en lugar del 80% actual).
- **Opción B (Expresión en Salarios Mínimos - SMMLV):** En su defecto, sustituir la exigencia porcentual ligada al presupuesto oficial y determinar que el valor mínimo de la sumatoria de los dos (2) contratos aportados sea expresado de forma fija en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con el presupuesto del proceso. (Considerando que el presupuesto oficial es de \$39.987.500, lo que para el SMMLV del año 2026 correspondería 22,84 a los salarios vigentes.

La Entidad aceptó la observación recibida en el entendido que se aceptaría la opción A propuesta por el observante, teniendo en cuenta que el porcentaje permite garantizar una exactitud sobre el valor de los contratos solicitados.

Que se requiere modificar el numeral 7.2.1 Condiciones técnicas de la invitación pública del proceso que nos compete de la siguiente manera, conforme a la aceptación de la observación por la entidad:

#### **7.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

##### **A. Experiencia**

| <b>DESCRIPCIÓN</b>            | <b>CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS APORTADOS</b>                                                                                                                                                        |                                                                                                                                      |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Experiencia General</i>    | <i>Dos (2) contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos relacionados con la semana de juventud</i>                  | <i>Cuya sumatoria sea superior al 70% del presupuesto oficial para el presente proceso contractual.</i>                              |
| <i>Experiencia Específica</i> | <i>Dos (02) contratos celebrados, terminados y liquidados suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos para garantizar a la participación de jóvenes</i> | <i>Cuyo valor de uno de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso contractual.</i> |

- Estar relacionados en el Anexo 6 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 6 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.*
- El proponente podrá acreditar la experiencia con certificaciones de cumplimiento del contrato ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos o contratos.*
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.*
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La*

|                                                                                   |                            |         |            |                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>  | Código  | DA         | <br>Libertad y Orden |
|                                                                                   | <b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b> | Versión | 1.0        |                                                                                                        |
|                                                                                   | <b>Nit. 800095760-9</b>    | Página  | 3 de 4     |                                                                                                        |
|                                                                                   |                            | Fecha   | 10-01-2020 |                                                                                                        |

entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y 7.2.5.

Que la ley 80 de 1993 dentro de su artículo 23 consagra los principios que deben contener las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y determina textualmente lo siguiente: “**Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el numeral 7.2.1 de la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N° CMC-2026-029, el cual quedara así:

### 7.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

#### A. Experiencia

| DESCRIPCIÓN         | CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS APORTADOS                                                                                                                                       |                                                                                                                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Experiencia General | Dos (2) contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos relacionados con la semana de juventud | Cuya sumatoria sea superior al 70% del presupuesto oficial para el presente proceso contractual.                 |
| Experiencia         | Dos (02) contratos celebrados, terminados y liquidados suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea la prestación de                                                   | Cuyo valor de uno de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso |

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

|                                                                                  |                            |         |            |                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>  | Código  | DA         | <br>Libertad y Orden |
|                                                                                  | <b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b> | Versión | 1.0        |                                                                                                        |
|                                                                                  | <b>Nit. 800095760-9</b>    | Página  | 4 de 4     |                                                                                                        |
|                                                                                  |                            | Fecha   | 10-01-2020 |                                                                                                        |

|            |                                                                    |              |
|------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|
| Especifica | servicios logísticos para garantizar a la participación de jóvenes | contractual. |
|------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|

- B. *Estar relacionados en el Anexo 6 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 6 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.*
- C. *El proponente podrá acreditar la experiencia con certificaciones de cumplimiento del contrato ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos o contratos.*
- D. *Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.*
- E. *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.*
- F. *La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** y 7.2.5.*

**SEGUNDO:** Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del pliego de condiciones, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican en los numerales y acápites expresamente señalados en el presente documento y en aquéllos no mencionados expresamente pero que le son conexos, complementarios y/o que reproducen en forma idéntica lo aquí modificado.

**TERCERO:** Todas las demás condiciones del proceso de mínima Cuantía N° CMC-2026-029; no modificado o suprimido mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

**CUARTO:** Los demás documentos que no fueron modificados por la presente adenda permanecen incólumes.

**QUINTO:** La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**SEXTO:** PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de El Doncello Caquetá, a los 26 días del mes de junio del año 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JAIR DIAZ DIAZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-003